

Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas

**Cuadragésima tercera sesión
Ginebra, 23 a 26 de marzo de 2020**

RECOPIACIÓN DE PREGUNTAS SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA MARCA PAÍS EN LOS ESTADOS MIEMBROS

Documento preparado por la Secretaría

INTRODUCCIÓN

1. En la cuadragésima segunda sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT), celebrada en Ginebra del 4 al 7 de noviembre de 2019, el SCT examinó la propuesta de la delegación del Perú para la realización de una encuesta sobre la protección de la marca país en los Estados miembros (documento SCT/42/4), copatrocinada por la delegación del Ecuador (SCT/42/4 Rev.).
2. Al final de esa sesión, el presidente del SCT “concluyó que:
 - la delegación del Perú enviará a la Secretaría, antes del 31 de diciembre de 2019, una propuesta de proyecto de cuestionario sobre la protección de la marca país en los Estados miembros;
 - se invita a los miembros a enviar a la Secretaría, antes del 31 de diciembre de 2019, preguntas que deseen que se incluyan en el proyecto de cuestionario;
 - se le pide a la Secretaría que compile todas las preguntas, a fin de que el SCT examine el proyecto de cuestionario en su siguiente sesión” (véase el documento SCT/42/8, párrafo 23).

3. Además de la propuesta de un *Proyecto de cuestionario para el estudio de la protección de los signos país* presentada por la delegación del Perú, la Secretaría recibió preguntas de los siguientes Estados miembros: Australia, el Brasil, el Ecuador y Suiza (4).

4. En el Anexo I del presente documento figura el proyecto de cuestionario propuesto por el Perú. En el Anexo II del presente documento figuran las preguntas recibidas de los Estados miembros.

5. *Se invita al SCT a examinar el contenido del presente documento.*

[Siguen los Anexos]

PROYECTO DE CUESTIONARIO PARA EL ESTUDIO DE LA PROTECCIÓN DE LOS SIGNOS PAÍS PROPUESTO POR EL PERÚ

I. INTRODUCCIÓN

El presente cuestionario está destinado a recabar información en relación con el tratamiento de los “signos país”, también denominados “marcas país”, en los Estados miembros del Comité Permanente de la OMPI sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (en adelante llamado “el SCT”).

Debido a la ausencia de una definición multilateralmente aceptada en relación con lo que constituye un “signo país”, también denominado “marca país”, para efectos del presente documento se les definirá tentativamente como un signo adoptado por un Estado (constituido usualmente por un logo, símbolo o emblema) que se usa para apoyar la implementación de políticas orientadas a difundir la identidad nacional y promover la imagen de un país, en particular para desarrollar el turismo, atraer las inversiones, promover las exportaciones, generar la competitividad, y brindar una imagen positiva de la cultura, las tradiciones y los aspectos positivos de un país, tanto a nivel interno como externo.

El cuestionario propuesto busca recabar información sobre el tratamiento que se da en los Estados miembros a este tipo de signo *sui generis*, su evolución, reconocimiento y protección en las diferentes jurisdicciones.

Se estima que la información que se obtenga del presente cuestionario constituirá un insumo valioso para explorar opciones que aborden de manera integral los intereses y necesidades de todos los Estados miembros de la OMPI.

II. ANTECEDENTES

Como es de conocimiento de los miembros del SCT, el Perú ha presentado en este Comité una propuesta, copatrocinada por la delegación de Ecuador, que se orienta a buscar puntos de consenso o de convergencia en el plano internacional sobre el reconocimiento y el trato de los signos país o marcas país.

Muchos de los miembros del SCT han adoptado y usan desde hace varios años este tipo de signo bajo diversas formas y modalidades. La ausencia de un marco conceptual y normativo internacional armonizado ha tenido como consecuencia que el trato de los signos país o marcas país sea diferente de un país a otro, y que en muchos de ellos no se les haya dado aún un reconocimiento que tenga en cuenta su naturaleza *sui generis*.

Esta ausencia de un reconocimiento generalizado de los signos país o marcas país en los Estados miembros ha llevado a una diversidad de tratamientos desde el punto de vista jurídico. De esta manera, reciben en distintas jurisdicciones tratos tan variados como los siguientes:

- trato como marca comercial, sujeta a los requisitos de registro y posible oposición por terceras personas, obligaciones de mantenimiento y uso, y régimen privado de defensa y observancia;
- trato como marca colectiva;
- trato como marca de certificación;
- trato como indicación geográfica;
- trato como signo oficial de control y de garantía;

- trato como emblema de Estado.

Esa diversidad de trato no permite un reconocimiento coherente ni una protección eficaz y económica de los signos país o marcas país. Los miembros del SCT podrían considerar oportuno cambiar esta situación buscando opciones convergentes en el plano multilateral que ofrezcan a sus signos país o marcas país la mejor forma de protección en un máximo de jurisdicciones.

El cuestionario propuesto permitiría al Comité obtener información más completa y actual sobre la práctica de los miembros del SCT respecto de los signos país o marcas país propios y los de otros Estados. Se espera que esta información a su vez pueda llevar posteriormente a un proceso de reflexión, conceptualización y definición de una posible aproximación a un reconocimiento y protección mínima de los signos país o marcas país por los miembros del SCT.

III. CUESTIONARIO

NOTA: El presente cuestionario está referido solo a signos país o marcas país de alcance nacional. El cuestionario no se refiere a signos, emblemas, marcas o logos usados por circunscripciones políticas al interior de los Estados. En particular, este cuestionario no está referido a los signos usados por ciudades, cantones, provincias u otras entidades o demarcaciones políticas al interior de los Estados miembros de la OMPI.

Quedan incluidos dentro del presente cuestionario los signos de alcance nacional usados por entidades públicas o paraestatales con fines de identidad o promoción sectorial de las actividades del Estado o del Gobierno nacional, incluidas, por ejemplo, las adoptadas para fines de programas nacionales de turismo, productos específicos, ecología y otros relativos al país de que se trate.

Cuando en las preguntas se menciona la frase “signo país”, se está haciendo referencia al signo adoptado por un Estado (constituido usualmente por un logo, símbolo o emblema) que se usa para difundir la identidad nacional y promover la imagen de un país.

1) ¿Su país, o alguna entidad pública o paraestatal de su país, ha adoptado alguna política o desarrollado alguna estrategia orientada a difundir la identidad nacional o promover la imagen del país, o tiene previsto hacerlo?

No Sí

(Si su respuesta es afirmativa continúe con el cuestionario)

2) Para la implementación de esa política o estrategia de difusión de la identidad nacional o promoción de la imagen del país ¿alguna entidad estatal o paraestatal de su país ha adoptado o utiliza, o tiene previsto hacerlo, un signo, logo, símbolo o emblema (signo país para estos efectos, según lo mencionado en la Introducción y Nota del presente cuestionario) como instrumento visual para ese fin?

No Sí

En caso afirmativo, favor de adjuntar una copia del signo país (signo, logo, símbolo o emblema) que se ha adoptado o se usa en su país, de contar con él. En caso de haberse adoptado o de usarse más de un signo país, favor de adjuntar todos ellos.

3) ¿El signo país adoptado o usado en su país se ha sustituido o modificado en años recientes? De ser posible, indicar la periodicidad de la sustitución o modificación.

4) Proporcione información sobre la autoridad o entidad responsable o encargada de administrar el signo país en su jurisdicción. Indicar el nombre, tipo de entidad (pública, paraestatal, privada), vínculo con el Estado (dependencia pública, concesionario del Gobierno, etc.), página web, etc.

5) Indique la legislación nacional, reglamentación, estatutos u otras normas relativas a la adopción, publicación u otro acto oficial de reconocimiento del signo (o signos) país usado(s) en su jurisdicción.

(Adjuntar la legislación, reglamentos u otras normas en referencia)

6) ¿Además de las normas relativas a su adopción, publicación o reconocimiento, el signo país ha sido o se encuentra protegido, registrado o solicitado para registro en su jurisdicción o en otro país bajo alguna modalidad o elemento en materia de propiedad industrial? De ser el caso, indicar cuál (por ejemplo, marca comercial, marca colectiva, marca de certificación, indicación geográfica, etc.).

(Adjuntar el registro o certificado correspondiente, de ser el caso)

7) En caso que el signo país de su jurisdicción hubiese sido registrado o solicitado para registro como marca comercial en su país o en otros países, o ante alguna oficina regional de marcas, indicar para qué tipo de productos o servicios, en qué clases de la Clasificación Internacional de Niza, y en qué países u oficinas.

8) Indique si el uso del signo país está sujeto al cumplimiento de reglamentos, directrices, estatutos, manuales u otras normas, o sujeto al licenciamiento o autorización previa por una nacional autoridad competente en su jurisdicción.

(Adjuntar los reglamentos, directrices, estatutos, manuales u otras normas en referencia)

9) Indique si el signo país adoptado o usado en su país puede ser objeto de licenciamiento para su uso por personas interesadas, por ejemplo, por empresas que deseen usarlo en sus productos o en su publicidad en actividades, dentro del país o en el extranjero.

No Sí

(Si la respuesta fuese afirmativa, resumir las disposiciones respectivas o adjuntar el texto de las normas aplicables.)

10) Indique si su país cuenta con legislación especial, incluso constitucional, sobre la definición o protección de los **símbolos patrios** (escudos de armas, banderas, pabellones, sellos oficiales del Estado, etc.)¹.

No Sí

(Si la respuesta fuese afirmativa adjuntar la referencia precisa a la(s) norma(s) respectivas)

¹ A estos efectos se entiende que los símbolos patrios son signos de Estado que pueden ser iguales o diferentes de los signos país de ese Estado.

11) En su jurisdicción ¿está permitido que una persona utilice libremente, o bajo ciertas condiciones o requisitos, un **símbolo patrio** de su país para fines comerciales, por ejemplo, asociado a un producto, un servicio o en la publicidad?

No Sí

(Si la respuesta fuese afirmativa adjuntar el texto de la(s) norma(s) o decisiones judiciales y administrativas pertinentes, en particular las referidas a las condiciones o requisitos para tal uso.)

12) Indique si algún signo adoptado o utilizado en su jurisdicción para difundir la identidad nacional o promover la imagen del país (signo país para estos efectos, según lo mencionado en la Introducción y Nota del presente cuestionario), ha sido objeto de comunicación y notificación internacional a través del procedimiento previsto en el **Artículo 6ter** del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, como **emblema de Estado** o como **signo oficial de control y de garantía**.

No Sí

(Si la respuesta fuese afirmativa indicar el número de referencia del emblema o signo incluido en la base de datos del Artículo 6ter ("Artículo 6ter Express") de la OMPI, o adjuntar copia de la publicación electrónica respectiva en dicha base de datos.)

13) En caso de haber comunicado el signo referido en la pregunta 12 precedente a través del procedimiento del Artículo 6ter del Convenio de París, indique si esa comunicación fue objeto de alguna observación notificada por una autoridad nacional de algún país.

No Sí

(Si la respuesta fuese afirmativa, y en caso de ser posible, favor de adjuntar copia de la observación recibida.)

[Sigue el Anexo II]

PREGUNTAS RECIBIDAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS

PREGUNTAS PROPUESTAS POR AUSTRALIA

1) ¿Tiene su país una marca país?

- En caso afirmativo, ¿cuál es la marca país de su país?
- ¿Tiene su marca país un propietario?
 - En caso afirmativo, ¿quién es el propietario?
- ¿En qué política se enmarca el desarrollo de su marca país?
- ¿Cómo se ha desarrollado la marca país?
- ¿A qué productos o servicios se aplica la marca país?
- Si en la marca país no figura el nombre del país, ¿por qué se da esta circunstancia?

2) ¿Contiene la marca país elementos (por ejemplo, emblemas, banderas, signos o punzones) que estén protegidos, por ejemplo, en virtud del Artículo 6ter o como marca registrada?

3) ¿Cómo se protege la marca país (por ejemplo, como marca o con arreglo a una ley nacional específica)?

- ¿Puede describir los problemas que plantea la protección de su marca país?
- ¿En su país se protegen las marcas país de otros países?
 - En caso afirmativo, ¿cómo se protegen?

4) ¿Quién puede utilizar su marca país?

- ¿Cómo se permite y supervisa el uso?
- ¿Debe abonarse una tasa para utilizar la marca país?
 - En caso afirmativo, ¿cuál es el importe?
- ¿Cómo se hace cumplir la normativa relativa a la marca país?
- ¿Quién es responsable del cumplimiento de la normativa?
- ¿Protege su marca país en otros países? En caso afirmativo, ¿cómo?

PREGUNTAS PROPUESTAS POR EL BRASIL

1) ¿Tienen los miembros una definición oficial de marca país?

- En caso afirmativo, ¿cuál es esa definición?

2) ¿Tratan los miembros la marca país como un activo de propiedad industrial?

- 3) ¿Cómo protegen los miembros las marcas país?
- 4) ¿En algún Estado miembro se puede denegar una solicitud de registro de una marca de producto o servicio debido a la existencia previa de una marca país?
- 5) En el caso de los miembros que protegen las marcas país, ¿la protección contra el uso indebido se concede tanto al elemento verbal (nombre del país) como a la presentación de la marca combinada con otros elementos?
- 6) ¿Cuál es la relación entre las marcas país y los sistemas más amplios de marcas e indicaciones geográficas?

PREGUNTAS PROPUESTAS POR EL ECUADOR

- 1) ¿Cuál es el concepto de marca país?
- 2) ¿Para qué se utiliza una marca país?
- 3) ¿Cuáles deben ser los objetivos y beneficios de la marca país?
- 4) ¿Hay una normativa aplicable para la creación y registro de la marca país; en caso afirmativo, ¿en qué países?
- 5) ¿Qué debe representar la marca país?

PREGUNTAS PROPUESTAS POR SUIZA

- 1) ¿Ha notificado una o varias marcas país de conformidad con el Artículo 6^{ter} del Convenio de París?
 - En caso afirmativo, ¿se han formulado objeciones a esas notificaciones?
- 2) ¿Puede dar ejemplos de casos en los que una marca país que haya notificado en virtud del Artículo 6^{ter} del Convenio de París no haya sido suficientemente protegida en otros países?
- 3) ¿Ha denegado su oficina el registro de alguna marca que contuviera un nombre de país por razón de un emblema notificado de conformidad con el Artículo 6^{ter} del Convenio de París?

[Fin del Anexo II y del documento]